



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Aprehesión No. 2020-00434.

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1. Alléguese copia con nota de vigencia de la Escritura Pública No. 1221 de 9 de junio de 2017 otorgada en la Notaria 26 de Medellín, por medio de la cual la sociedad RCI Colombia Compañía de Financiamiento otorga poder especial al abogado Oscar Mauricio Alarcón Vásquez.
2. Acredítese que al deudor se le remitió comunicación a la dirección electrónica [merchanleguizamon@gmail.com.](mailto:merchanleguizamon@gmail.com), reportada en el registro de garantías mobiliarias, para efectos de acudir directamente a este trámite, en los términos del artículo 2.2.2.4.2.3., numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, por cuanto la misiva aportada en la demanda virtual se encuentra dirigida al correo [merchanleguizamojorgenrique@gmail.com.](mailto:merchanleguizamojorgenrique@gmail.com)
3. Allegue el certificado de tradición del vehículo distinguido con placas HJK-084, expedido con una antelación no superior a un mes.
4. Manifiéstese en la solicitud el lugar donde se encuentra actualmente ubicada el vehículo de placas HJK-084.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico [cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
JUEZ

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. 068

Hoy 11-09-2020

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES